

Expte.

DI-593/2019-5

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD
Vía Universitas, 36
50071 ZARAGOZA

ASUNTO: Sugerencia relativa a demora cirugía bariátrica.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 24 de abril de 2019 tuvo entrada en esta Institución una queja presentada por D. (...) que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado. En la misma hace alusión a que se encuentra incluido en lista de espera para intervención de cirugía bariátrica en el Hospital Universitario Miguel Servet desde el 13 de septiembre de 2018. El 27 de septiembre de 2018 en la unidad de traumatología han considerado necesaria la intervención para el implante de sendas prótesis totales de rodilla, que están condicionadas a la pérdida drástica de peso que debe producirse como consecuencia de la intervención bariátrica. Por todo ello, el ciudadano manifiesta que su situación actual condiciona su calidad de vida, que está prácticamente desapareciendo y solicita ser intervenido lo antes posible y conocer el tiempo de espera para su intervención.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 7 de mayo de 2019 un escrito a la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, recabando información acerca de la cuestión planteada en la queja.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Sanidad se recibió el

16 de septiembre de 2019, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

«En relación con la solicitud de información sobre demora de intervención quirúrgica bariátrica, tras la obtención de los informes de Sector Zaragoza II, cabe señalar que con fecha 15 de abril de 2019 se informó al paciente que tenía por delante 131 pacientes en la lista de espera oficial, pasando a ocupar actualmente el número 92, por lo que todavía no es posible poder estimar la fecha probable de intervención, dado que la gestión de dicha lista se rige por criterios de diagnóstico clínico y tiempo de inclusión, dando prioridad a los casos más urgentes.

Es deseo y objetivo del Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo dar la mayor rapidez de respuesta posible, aun entendiendo la cronicidad generada, no existe en este caso concreto ningún aspecto diferenciador respecto al resto de pacientes que se encuentran en lista de espera.

Cabe añadir que ese servicio presenta alta presión de intervenciones oncológicas que obligan a que otras patologías sufran mayor demora de la deseada.

No obstante, lamentando la demora y situación clínica del paciente, se está haciendo todo el esfuerzo posible para subsanar esta situación».

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El paciente lleva un año en la lista de espera para la intervención quirúrgica bariátrica. La Orden de 24 de enero de 2005, del Departamento de Salud y Consumo regula la Cirugía Bariátrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.- La tasa de obesidad se ha duplicado en España en los últimos veinte años convirtiéndose en una enfermedad con un coste

económico muy importante para la sanidad pública. Además, la obesidad lleva asociadas otras patologías como hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares y es una de las principales causas de muerte prematura.

Tercera.- Esta Institución comprende las manifestaciones llevadas a cabo por el propio Departamento Autonómico en el sentido de que hay determinadas intervenciones quirúrgicas que deben priorizarse, pero también ha de valorarse que esta enfermedad crónica conlleva, habitualmente, la aparición de otras enfermedades y patologías, que afectan gravemente a la calidad de vida del paciente y que, en muchos casos, desaparecen o mejoran cuando los pacientes se someten a la intervención quirúrgica bariátrica. Los tiempos de espera para este tipo de intervención en Aragón como en el resto de Comunidades Autónomas son prolongados.

Cuarta.-El artículo 2 de la Ley de 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón se establece que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios; ostentando, todos los titulares a que se refiere este artículo, el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

Quinta.- Por otra parte, el artículo 3.1 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, determina que “los medios y actuaciones del sistema sanitario, están orientados a la promoción de la salud”. Además, el artículo 6.2 prevé que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, actuaciones que deben estar presididas por los principios de

eficacia y celeridad.

Asimismo, el Sistema de Salud de Aragón tiene entre sus fines, -artículo 23.2 g) de la citada Ley- asegurar la efectividad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón las siguientes **SUGERENCIAS**:

Primera: Que se revisen y actualicen los criterios de prioridad para la realización de intervención de cirugía bariátrica dado que esta intervención puede considerarse el único recurso eficaz para controlar las enfermedades que lleva asociadas y disminuir la mortalidad.

Segunda: Que se valore aumentar la disponibilidad de quirófanos destinados a este tipo de intervención con el objetivo de reducir los tiempos de espera.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 2 de octubre de 2019

JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA

LUGARTENIENTE DEL JUSTICIA
(P.A. Art. 39.2 Ley Reguladora del Justicia de Aragón)